

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 3 DEL AÑO 2020.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.



ACUERDO por el que se establecen medidas urgentes necesarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN, Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, con fundamento en los artículos 1 y 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley General de Salud; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 46-C fracciones VI, XXV, XXXIII de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 y 8 fracciones I, VII, XIX y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña; 1 de la Ley Estatal de Salud; y, en el Decreto por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del estado, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado el 25 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, declaró medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del estado, para salvaguardar la salud y la vida y reducir las posibilidades de contagio del COVID-19.

Que dentro de las medidas urgentes señaladas, el citado Decreto estableció que por razones de salud pública, el funcionariado público estatal, debe en el ámbito de su competencia dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones correspondientes para garantizar la protección de la salud y de la vida de las personas que se encuentren en el Estado de Oaxaca.

Que en este mismo sentido, las oficinas gubernamentales del Estado eviten en la medida de lo posible el contacto físico entre las personas solicitantes y el funcionariado público cuando realicen un servicio o trámite.

Que las autoridades estatales deberán atender todas cada una de las acciones que se determinen en el Plan DN-III-E y en el Plan Marina.

Que todas y cada una de las instituciones tienen que colaborar en las acciones que se implementen para proteger la salud y la vida.

Que las y los trabajadores, principalmente personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónicas degenerativas deberán tener las facilidades para su aislamiento y siempre conservando la relación laboral.

Que no obstante el Gobierno del Estado ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y reducir las posibilidades de contagio del COVID-19, resulta necesario establecer medidas urgentes necesarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, con el objetivo de limitar los riesgos de contagio, así como para garantizar la protección de la salud y con el firme compromiso de seguir brindando atención y seguimiento integrales a los casos de mujeres que se encuentren en situación de violencia de género extrema; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se establece como medida urgente, la suspensión de las actividades y servicios no esenciales de esta Institución y cualquier actividad que ponga en riesgo la salud y la vida de las personas; y se establece lo siguiente:

- I. Toda la documentación será recibida y acusada en el correo electrónico smo.oficialia2020@gmail.com, para evitar el contacto físico entre las personas solicitantes y el funcionariado público, cuando soliciten un servicio o realicen un trámite.
- II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:
 - a) En el Centro PAIMEF-SMO de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, la atención presencial será únicamente para **nuevos casos de alto riesgo**, en cuanto a las usuarias que ya se encontraban recibiendo los servicios en dicho Centro antes de la contingencia, se

reorientará su atención de forma virtual y vía telefónica con sus psicólogas y abogadas que ya tenían asignadas, por medio de los números oficiales 951 366 90 10 de la Mtra. María Elizabeth Benítez Cristóbal, Directora de Apoyo para la Justicia de Género de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y 951 505 23 11 de la Lcda. Yolanda Isaelia Salgado Ramos, Coordinadora del Centro PAIMEF-SMO.

b) Las que realiza el personal de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de las Mujeres.

- III. Las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

Lo anterior, reiterando que no es un período vacacional y que el funcionariado público de esta institución realizará guardias escalonadas de manera presencial para mantener la operación mínima indispensable de la dependencia, por lo que continuará laborando desde sus hogares, pues cuenta con facilidades para su aislamiento y conservación de la relación laboral.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 31 de marzo de 2020.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN
 SECRETARIA DE LAS MUJERES DE OAXACA



PERIÓDICO OFICIAL
 SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
 SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
 TELÉFONO Y FAX
 51 6 37 26
 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA